

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha Estado: Página: ESTADO No. **90** 08-07-2921

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320140111000	Ejecutivo Mixto	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	BEATRIZ ELENA CORDOVA DE BOTERO	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada en el anterior escrito, por la apoderada de la parte demandada, se le remite a la anotación que aparece en el portal Siglo XXI de fecha 13 de mayo de 2021, donde se informa que el mismo día, fueron enviados los oficios de desembargo al correo electrónico y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente (ARCH) VER PDF	07/07/2021		
05001400300320180038600	Ejecutivo Mixto	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	JAIME LEON AYALA HERRERA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por la apoderada de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	07/07/2021		
05001400300720160031900	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	FERNANDO SERNA RAMIREZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso-Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso (L) VER PDF VER PDF	07/07/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820110035100	Ejecutivo Singular	JOSE ALEJANDRO QUINTERO RESTREPO	PABLO ENRIQUE MOLINA VERA	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada en el anterior escrito, por la apoderada de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 15 de marzo de 2021 y notificado por estados del 18 del mismo mes y año, mediante el cual se resolvió la misma solicitud, ordenando a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar copia del auto del 26 de abril de 2011 (folio 5 cd. 1), mediante el cual se libró mandamiento de pago, así como copia de la respuesta suministrada por el pagador de la Policía Nacional, que obra a folio 31 del cuaderno de medidas cautelares. (L) VER PDF	07/07/2021		
05001400300820150113200	Ejecutivo Singular	JUAN CARLOS VELASQUEZ FLOREZ	JOSE DANIEL VARGAS ORTIZ	Auto no reconoce personería se reconoce personería a la abogada ERIKA JHOANA BERNAL ARISTIZABAL portadora de la T.P. 223.744 del C. S. de la J. para continuar representando los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.-se incorpora al expediente el anterior escrito, sin pronunciamiento alguno, toda vez que no se aportó la liquidación del crédito que hace mención en dicho memorial; por lo tanto, no se accederá a la entrega de dineros, por cuanto no se ha presentado liquidación del crédito, conforme lo establece el artículo 447 del Código General del Proceso. (L) VER PDF	07/07/2021		
05001400300920140103400	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	LUIS FELIPE ALVAREZ JARAMILLO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/ED) VER PDF VER PDF	07/07/2021		
05001400300920200000900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EDATEL	JAIRO ALBERTO ZAPATA SEPULVEDA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/ED) VER PDF VER PDF	07/07/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020190025300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPFUR LTDA.	MARÍA RUBIELA URIBE DÍEZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.Una vez se resuelva sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros solicitada en el anterior escrito. (T/ED) VER PDF VER PDF	07/07/2021		
05001400301320180016100	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	JOSE LUIS ORTIZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	07/07/2021		
05001400301620190033400	Ejecutivo Singular	FRANCISCO JAVIER GIL GOMEZ	CAJA DE COLORES LTDA.	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se le remite a la anotación que aparece en el portal Siglo XXI de fecha 13 de mayo de 2021, donde se informa que el mismo día, fueron enviados los oficios de desembargo al correo electrónico y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente. (ARCH) VER PDF	07/07/2021		
05001400301720180013100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL	MARCO ANTONIO RAMIREZ CORTES	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/ED) VER PDF VER PDF	07/07/2021		
05001400301720180013100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL	MARCO ANTONIO RAMIREZ CORTES	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena oficiar (OF /L) VER PDF	07/07/2021		

05001400301820190110800	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS SANTA FE E.U.	AQUILINO MANUEL CUELLO BRITO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, previo a requerir al cajero pagador, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (L) VER PDF	07/07/2021
05001400301920090037100	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA	LUZ MARINA RESTREPO LONDOÑO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	07/07/2021
05001400302120090099100	Ejecutivo Singular	NELSON OCAMPO HENAO	FANNY RESTREPO MARULANDA	Auto pone en conocimiento No se accede a lo solicitado por la parte demandada en el anterior escrito, de levantar el embargo de su salario, toda vez que no se dan los presupuestos del artículo 597 del Código General del Proceso, esto es, que el proceso no se ha terminado, puesto que no se ha cubierto la obligación acá ejecutada, ni la parte quien solicitó la medida, lo está solicitando (L) VER PDF	07/07/2021
05001400302120160030800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	YONNY ARLEY GUTIERREZ HERNANDEZ	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	07/07/2021
05001400302120180109800	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	ALFONSO SILVA CONTRERAS	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada en el anterior escrito, por la apoderada de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 23 de febrero de 2021 y notificado por estados del 26 del mismo mes y año, mediante el cual se resolvió la misma solicitud, ordenando a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar copia del auto del 29 de octubre de 2020 (folio 56 cd. 1). (COPIAS/L) VER PDF	07/07/2021
05001400302320160012800	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	JUAN GABRIEL RIOS MONTOYA	Auto pone en conocimiento Téngase en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, respecto a que el demandado en la actualidad, no posee bienes para embargar. (L) VER PDF	07/07/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302420170024800	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	PAULA MILENA LOPEZ PIERNAGORDA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, copia de las comunicaciones de orden de pago de los depósitos judiciales que obran a folios 81 y 82 de este mismo cuaderno. (COPIAS/L) VER PDF	07/07/2021
05001400302620170061000	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA -	HEIDER CARDONA PARRA	Auto ordena entregar títulos se ordena la entrega de títulos judiciales en favor de la parte demandante BANCOBILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.-(T/L) VER PDF	07/07/2021
05001400302620180043300	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	PAULO CESAR ESTRADA SANCHEZ	Auto pone en conocimiento No se accede a requerir al cajero pagador de SOLUCIONES ORTOPEDICAS LTDA., por cuanto observando el oficio obrante a folio 5 de mismo cuaderno y que aportó el mismo memorialista, no se desprende que dicho oficio haya sido recibido por el destinatario (L) VER PDF	07/07/2021
05001400302720190057000	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS	PEDRO TAPIAS ROMERO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena entrega de títulos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF	07/07/2021
05001400302820170108500	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	LAURA CRISTINA MONTOYA CARO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	07/07/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

ESTADO No. 90				Fecha Estado: 08-07-2921	Página:	6
05001430300220210014300	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	DIEGO ALBERTO GARRO ALVIRA	<p>Auto libra mandamiento ejecutivo ADMITIR LA PRIMERA DEMANDA DE ACUMULACION. Por lo tanto, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en</p> <p>acumulación a favor de CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA en contra</p> <p>de DIEGO ALBERTO GARRO ALVIRA-Disponer la suspensión del pago a los acreedores y ordenar el emplazamiento de todos los que tengan créditos con títulos de ejecución</p> <p>contra el deudor para que comparezcan a hacerlos valer mediante la</p> <p>acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la</p> <p>expiración del término del emplazamiento, como se dispone en el numeral 2</p> <p>del artículo 463 del Código General del Proceso.-Notificar la</p> <p>presente providencia al demandado por estados-Se reconoce</p> <p>personería al abogado REIDY ANDREY PERDOMO VIDARTE portador de la T.P. 232.423 del C. S. de la J. (L) VER PDF</p>	07/07/2021	
05001430300220210014400	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS SANTA FE E.U.	AQUILINO MANUEL CUELLO BRITO	<p>Auto inadmite demanda</p> <p>De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda civil</p> <p>con pretensión ejecutiva singular, presentada por ARRENDAMIENTOS SANTA FE E.U. en contra de AQUILINO MANUEL CUELLO BRITTO. que se propone</p> <p>acumular a la presente demanda ejecutiva, con el fin de que en</p> <p>el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la</p> <p>notificación por estados de esta providencia, se subsanen los</p> <p>siguientes requisitos, so pena de ser rechazada (L) VER PDF</p>	07/07/2021	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 08-07-2921 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.


DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIO (A)